

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

2024

LUISA CONSUELO NIETO WOOLL (1 de 2)
ALCALDIA
Fecha Firma: 26/12/2023
HASH: 379d559d071d57db6a1d72ce6f4203



Selo de Órgano de Alcaldía (2 de 2)
Ayuntamiento de San Román de los Montes
Fecha Firma: 26/12/2023
HASH: 63eb1a6cd4b0c39954b9c5bc191ea4



Ayuntamiento de San Román de los Montes

- Media Dieta (de 8.00 hasta las 14.00 h o de 14.00 h hasta las 22.00 h): 65 €
- Dieta completa sin pernoctación: 100,00 €
- Pernoctación: 30,00 €.

A los efectos de los apartados anteriores el perceptor deberá justificar el día y lugar de desplazamiento, así como la razón o motivo, y en todo caso vendrá reconocida esa declaración mediante la firma o decreto del Alcalde, el cual anteriormente habrá ordenado el viaje. En ningún caso se abonaran los gastos ocasionados con motivos de llamadas telefónicas.

B. Personal Funcionario y Laboral.

En materia de funcionarios la regulación de las dietas viene especificada en el RD 462/2002, de 24 de Mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, conforme se establece en el art. 157 del TRRL y en el Anexo XVI de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE nº2 de 3 de enero de 2006) sobre dietas.

Asimismo, se establecen en relación con los gastos de desplazamiento 0,26 euros por Kilómetro, con vehículo propio, para el supuesto de llevar a cabo actuaciones del Ayuntamiento fuera del Municipio de San Román de los Montes.

C. Cursos de Formación

En cuanto a las indemnizaciones por razón del servicio referentes a cursos de formación, conferencias..., a realizar por los trabajadores del Ayuntamiento, sólo se abonarán aquellos gastos de desplazamiento relativos a cursos que se realicen con carácter no voluntario, y siempre previa autorización del Concejal de área correspondiente. Se entenderá por "curso realizado con carácter no voluntario", a los incluidos en el Plan de Formación Local propio del Ayuntamiento que resulten de realización obligatoria.

3. Todo lo establecido en el artículo anterior no se aplicará para aquellos trabajadores que se rijan por lo establecido en convenios de colaboración firmados entre el Ayuntamiento de SAN ROMÁN DE LOS MONTES y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

4. Trabajos extraordinarios del Personal.

Sólo el Alcalde, Concejal del Área correspondiente, el Secretario y con los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad o mediante compensación en horas libres.

Capítulo IV: SUBVENCIONES

Base 30: SUBVENCIONES

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, y que tienen por finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

2. Para lo no previsto en el presente capítulo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento del procedimiento de concesión de subvenciones públicas (R.D.887/2006).

Base 31: CONCESION DE SUBVENCIONES.

El órgano competente para la concesión de subvenciones, será el Alcalde-Presidente, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Corresponderá su concesión al Pleno, cuando su importe exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

No obstante, los Concejales delegados podrán por delegación de la Alcaldía conceder subvenciones relativas a su concejalía, cuando su importe no exceda de 600 euros, dando cuenta al Alcalde.

Formalizado el correspondiente concierto, contrato, convenio de colaboración u otro pacto, se expedirá un documento AD.

Base 32: PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento ordinario de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras específicas de cada subvención y



Ayuntamiento de San Román de los Montes

en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A) Las previstas **nominativamente en el Presupuesto Municipal**, entre ellas, las siguientes:

- Subvención AMPA Nuestra Señora del Buen Camino G45555463, por importe de 600,00 €, para el fomento de actividades culturales, educativas, deportivas, etc.
- Subvención Urb. Reguerones, por importe de 24.500,00 € G45839552, para gastos de mantenimiento de servicios básicos de la urbanización.
- Subvención Urb. Serranillos, por importe de 143.000,00 € E45037959 para gastos de mantenimiento de servicios básicos de la urbanización.
- Subvención Urb. Regadíos de San Román, por importe de 5.000,00 € H45249968 para gastos de mantenimiento de servicios básicos de la urbanización.
- Subvención Asociación de Mujeres Pozo Blanco G45698875, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades realizadas en el municipio, que tienen por objeto favorecer la promoción social, cultural, recreativa y la integración social de las mujeres en especial amas de casa, así como facilitar su participación en grupos para mejorar la calidad de vida y evitar su aislamiento contribuyendo a la igualdad de género.
- Subvención Asociación de Mayores y Pensionistas de San Román G45409562, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades culturales y deportivas de competición y espectáculo realizadas en el municipio.
- Subvención Asociación Amigos del Caballo San Román de los Montes G45893633, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte con equinos.
- Subvención Club Deportivo Sierra San Vicente G45785508, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte fútbol sala.
- Subvención C.D. San Román G45764008, por importe de 600,00 €, para promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte fútbol.
- Subvención Club Deportivo Jarra y Pedal G45788528, por importe de 600,00 € promover y apoyar las actividades culturales y deportivas realizadas en el municipio, para práctica del deporte CICLISMO.
- Subvención Sociedad de Cazadores de San Román de los Montes "La Unión" G45760204, por importe de 600,00 €, promover y apoyar las actividades culturales deportivas realizadas en el municipio.
- Subvención Asociación Sierrín y Botellín G44627792, por importe de 600,00 €, promover y apoyar realización de rutas de senderismo, marchas y otras actividades deportivas.
- Subvención Asociación Taurino Cultural G45629979, por importe de 600,00 €, promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica de la tauromaquia.
- Subvención Asociación Cultural el Tintero Romaniego G01925064, por importe de 600,00 €, para promover y apoyar la actividad cultura de promoción y organización de actos culturales.
- Subvención Asociación Cultural San Román Activo G72445539 por importe de 600,00 € para la promoción, mejora y revitalización de la vida cultural en el municipio.
- Subvención Asociación Animalista Abrazo Animal G45839198, por importe de 600,00 € para la protección de animales de compañía y la atención de animales de vida libre.
- Subvención en especie al CEIP Nuestra Sra. Del Buen Camino S4500091F para la adquisición de Libros y Material Escolar por importe máximo de 20.000,00 €. La convocatoria de esta subvención queda condicionada a la autorización del ejercicio de competencias impropias por parte del órgano que ostenta la tutela financiera, prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

D) D.A. 5º de la Ley General de Subvenciones regula las "AYUDAS EN ESPECIE", disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las "ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero".



Ayuntamiento de San Román de los Montes

Las solicitudes de las subvenciones nominativas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar con indicación de los recursos que la financian.
2. Declaración responsable de no encontrarse la entidad incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones. Que dicha entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Que dicha entidad no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención para las actividades objeto de la solicitud de subvención

Todas las subvenciones nominativas concedidas deberán formalizarse mediante el correspondiente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Román de los Montes y la entidad beneficiaria.

La Convocatoria se realizará a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, estableciendo como período de solicitud desde el 01 de enero del año en curso hasta el 31 de julio del mismo año.

No se prevén subvenciones de concurrencia competitiva.

Base 33: JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES Y FONDOS RECIBIDOS.

Los preceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal deben acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación de Tesorería, en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

De no existir bases específicas reguladoras de la publicidad de las subvenciones, en cada convenio o acuerdo de concesión de una subvención se determinará la forma en la que el beneficiario deberá dar publicidad a la financiación municipal de su actividad. Para ello se tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. Esa publicidad podrá consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento así como de leyendas relativas a la financiación municipal a través de carteles o placas.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones acreditarán antes del cobro de las mismas, que están al día en sus obligaciones tributarias, mediante declaración jurada que será supervisada por la Tesorería y por la Intervención. Asimismo, mediante declaración responsable acreditarán el no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS (Ley 38/2003).

2.- La forma de su justificación será definida por la propia resolución de concesión, de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

En todo caso, deberá incluirse en la **justificación final de las subvenciones nominativas dinerarias**:

- Una memoria de la totalidad de la actividad realizada.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total de la subvención concedida al amparo de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Se podrá justificar con copias compulsadas siempre que previamente se incluya en el original la propia diligencia firmada por el responsable: "Diligencia: En cumplimiento de la Ley 38/03 esta factura fue utilizada como justificante del gasto para la obtención de..... del año...."
- Justificantes de pago de las facturas.
- Designación da cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorería Municipal.

En el caso de **subvenciones en especie**, será el Ayuntamiento el que adquiera los bienes, derechos o servicios a con la finalidad exclusiva de entregarlos al beneficiario y la **justificación final** consistirá en la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la aplicación de los bienes, derechos y/o servicios entregados a la finalidad



Ayuntamiento de San Román de los Montes

para la cual fueron subvencionados, haciendo un análisis exhaustivo del reparto realizado, alumnos beneficiados, excedentes, etc.

Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por Secretaría) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 30 de Noviembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención o 15 de diciembre para el caso de las subvenciones a urbanizaciones.

En todo caso se exigirá certificación expedida por el Secretario de la entidad o responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que junto con la concedida por el Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.

No obstante, siempre que así se acuerde en el convenio regulador de la subvención la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Base 34. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.
2. No obstante, el Alcalde o el concejal delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 75% u 80% del importe total.
3. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
4. Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.
5. El Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
6. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, la Alcaldía deberá acordar la compensación.

Capítulo V: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Base 35: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

A. CONTRATOS MENORES

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la normativa vigente en cada momento.
2. Tendrán la consideración de pagos menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 3.000 €, al objeto de aligerar su gestión y la tramitación de su pago, no siendo necesario, en este caso, su publicación en el perfil del contratante. Los pagos menores, con carácter general, se tramitarán mediante la operación RC, aprobándose el gasto a la vez que la factura mediante la operación ADO, con la finalidad de agilizar este tipo de pagos.

Pagos menores: la aprobación del gasto junto con la factura previamente conformada por el responsable, acordándose de forma simultánea la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación cuando se trate

